

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Ejecutivo rad. 2020- 00608

Al revisar la presente demanda ejecutiva impetrada por la entidad **CODENSA S A ESP** en contra de **EDGAR BRICEÑO CRUZ**, el juzgado encuentra que debe ser subsanada en lo siguiente:

1. Indíquese la dirección electrónica del demandado.
2. Dese cumplimiento al artículo 6 del Decreto 806 de 2020, manifestando la parte ejecutante que envió copia de la demanda y sus anexos al demandado, a través de medio electrónico, o en caso de desconocerse éste, acredítese su envío físico.

Conforme con lo anterior se **DISPONE**:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días a la parte demandante para que proceda a subsanarla, so pena de ser rechazada, conforme lo dispone el artículo 90 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE

(firma electrónica)
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO Nro. 003 Hoy 26 de enero de
2021 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

GLORIA INES OSPINA MARMOLEJO

JUEZ

**JUZGADO 020 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA
D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0f84d912aaefe0f6cd3a11e237fc7141881c3342c39720c891408fafb1affe46

Documento generado en 25/01/2021 03:51:34 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**